



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONVENIO N° 032 2025-GR CUSCO/GR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CARRETERAS VECINALES CU-1913 Y CU-1914, EN LOS TRAMOS: INICIO CU - 1913 - SANTO TOMAS (SECTOR QQUENQO) - EMP. CU 1914, CU-1914 - EMP. PE-3SY (CHOCOLLO); EN LOS DISTRITOS DE CHAMACA Y SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2534858

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran:

- De una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**, con RUC N° 20527147612, domicilio legal en el Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, debidamente representado por su Gobernador Regional **ING. WERNER MÁXIMO SALCEDO ÁLVAREZ**, identificado con DNI N° 40160380, en su condición de Gobernador Regional, con credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones con número de documento digital 40160380.2022.CSCO.01, de fecha 29 de diciembre del 2022, en ejercicio de las facultades otorgadas por el literal k) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, y modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, concordante con el literal k) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**;
- De otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS**, con RUC N° 20181709066, con domicilio legal en Parque. PALIZA S/N del distrito de Santo tomas, Provincia de Chumbivilcas y Región del Cusco, debidamente representada por su Señor Alcalde, **JOSÉ ALBERTO FLORES CRUZ**, identificado con DNI N° 41006308, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; bajo los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley N° 27783 Ley Orgánica de Bases de Descentralización.
- ✓ Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales.
- ✓ Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Decreto Legislativo de N° 1440; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Hagamos
HISTORIA

Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- ✓ Decreto Supremo N° 081-2022-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo y modificatorias.
- ✓ Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del sector público No financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No financiero.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS ENTIDADES

- 3.1. El **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, siendo su misión organizar, conducir la gestión pública regional según las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, a fin de contribuir al desarrollo integral y sostenible en la Región, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 3.2. La **MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que cuenta con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, es una entidad básica de la organización territorial del Estado e instancia inmediata de la participación vecinal en asuntos públicos; su rol es promotor del desarrollo integral para posibilitar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias y conexas.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 277-2025-AQUIT-GM-MPCH, de fecha 11 de agosto de 2025, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, remite el Acuerdo de Concejo Municipal N° 094-2025-CM-MPCH/C, de fecha 01 de agosto de 2025, por el que se aprueba autorizar al Alcalde Lic. José Alberto Flores Cruz, para que, en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, suscriba el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CARRETERAS VECINALES CU-1913 Y CU-1914, EN LOS TRAMOS: INICIO CU - 1913 - SANTO TOMAS (SECTOR QQUENQO) - EMP. CU 1914, CU-1914 - EMP. PE-3SY (CHOCOLLO); EN LOS DISTRITOS DE CHAMACA Y SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2534858".

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

Hagamos
HISTORIA

Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre **LAS PARTES**, destinados a la ejecución de la Inversión **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CARRETERAS VECINALES CU-1913 Y CU-1914, EN LOS TRAMOS: INICIO CU - 1913 - SANTO TOMAS (SECTOR QQUENQO) - EMP. CU 1914, CU-1914 - EMP. PE-3SY (CHOCOLLO); EN LOS DISTRITOS DE CHAMACA Y SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2534858, por la modalidad de Obras por Impuestos, enmarcado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado; conforme a los lineamientos y disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional del Cusco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

DE LA MUNICIPALIDAD

- Delegar al **GOBIERNO REGIONAL** las competencias, para el financiamiento y ejecución bajo la modalidad de obras por impuestos de la Inversión **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CARRETERAS VECINALES CU-1913 Y CU-1914, EN LOS TRAMOS: INICIO CU - 1913 - SANTO TOMAS (SECTOR QQUENQO) - EMP. CU 1914, CU-1914 - EMP. PE-3SY (CHOCOLLO); EN LOS DISTRITOS DE CHAMACA Y SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2534858.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento del PROYECTO, hasta la ejecución del mismo.
- Brindar las facilidades de acuerdo a su competencia y asegurar la libre disponibilidad de las áreas necesarias, para la ejecución del PROYECTO.
- Realizar los trámites correspondientes a fin de que el Gobierno Regional de Cusco, se constituya como Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión y designar al Gobierno Regional de Cusco como COORDINADOR siendo responsable de la Ejecución Física.
- Realizar los trámites administrativos ante los órganos competentes, para contar con las autorizaciones, permisos y otros que requiera el proyecto de conformidad con lo establecido por la normativa del sector.
- La Municipalidad y el ejecutor del proyecto deberán realizar las acciones necesarias para la prevención, gestión y resolución de conflictos sociales de ser el caso.

DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

- Financiar y Ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos de la Inversión **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CARRETERAS VECINALES CU-1913 Y CU-1914, EN LOS TRAMOS: INICIO CU - 1913 - SANTO TOMAS (SECTOR QQUENQO) - EMP. CU 1914, CU-1914 - EMP. PE-3SY (CHOCOLLO); EN LOS DISTRITOS DE CHAMACA Y SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2534858.
- Incorporar la Inversión dentro de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del **GOBIERNO REGIONAL**.



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- c) El **GOBIERNO REGIONAL** deberá aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de la Inversión, hasta la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público - CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los convenios de inversión pública regional con las empresas privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de obras por impuestos, conforme lo establece la Ley N° 29230.
- d) Registrar en el Banco de Inversiones, la información correspondiente a la Fase de ejecución y cierre de la inversión, de acuerdo con la normativa del INVIERTE.PE. y la que resulte aplicable.
- e) Es responsable de la liquidación y cierre de la Inversión.
- f) Entregar y transferir la Inversión a la MUNICIPALIDAD.
- g) Ejecutará la Inversión a nivel de ejecución física de la Inversión con recursos propios, a través del mecanismo de Obras por Impuestos.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde el día siguiente de su suscripción, hasta que se concluya con las obligaciones establecidas en la cláusula precedente del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ADENDA Y/O MODIFICACIÓN

Los términos del presente Convenio pueden ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes y suscripción de la adenda correspondiente, la que forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que torne imposible el cumplimiento de las obligaciones precedentemente pactadas.

Cualquiera de **LAS PARTES** previamente deberá requerir por escrito el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio marco, en un plazo no mayor de (30) días hábiles, a cuyo vencimiento se notificará el incumplimiento del convenio quedando resuelto en forma automática. La resolución del convenio, no afectará las actividades que se están desarrollando, las que deberán continuar ejecutándose hasta la extinción de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En caso de producirse controversias y/o discrepancias entre las partes respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica a través del trato directo.



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

No obstante, de persistir las diferencias entre las partes suscribientes del presente Convenio estos acudirán a los mecanismos de solución de controversias previstos en la legislación vigente (conciliación y/o arbitraje), en un plazo no mayor a 30 días calendario de agotado el trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Las **PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local o extranjero, como la de sus funcionarios, coordinadores, servidores/trabajadores y representantes, está orientada a impedir la práctica de actos de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude (malas prácticas) que atente contra las normas anticorrupción y perjudiquen a las **PARTES**.

Las **PARTES** manifiestan que en la ejecución del **CONVENIO** no se realizará o mediará de forma directa o indirecta el ofrecimiento de promesas otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos legales impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y/o forma a favor de funcionarios, agentes o servidores públicos, o terceras personas vinculados y/o relacionados a cualquiera de estos, sea a través de alguna de las **PARTES** o de terceros, que pretendan:

- Influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente los intereses de alguna de las **PARTES**.
- Dificultar o interferir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, oficinas, dependencias, entidades, funcionarios, agentes públicos o servidores/trabajadores que estén relacionados a una de las partes, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el numeral precedente y que pueda perjudicar a alguna de las **PARTES**.

Las **PARTES** declaran que sus administradores, coordinadores, servidores/trabajadores, funcionarios, directivos, contratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores que participen en las acciones descritas en el objeto del **CONVENIO** (estén vinculados o involucrados de manera directa o indirecta con la ejecución del convenio) deberán:

- Ejecutar tanto de forma directa como indirecta las obligaciones contenidas en este **CONVENIO** éticamente y sin contravenir las normas anticorrupción, evitando así cualquier acto de malas prácticas para las **PARTES**.
- No autorizar y/o realizar a favor de cualquier funcionario, agente público o servidor/trabajador que estén relacionados a una de las partes, pagos, promesas o entregas de obsequios y/o dádivas directa o indirectamente para que dicha persona sea influenciada a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de las **PARTES**.

Las **PARTES** acuerdan comunicar inmediatamente a la otra parte, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de las **PARTES**, de cualquiera de las normas anticorrupción (malas prácticas) previamente detalladas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO y NOTIFICACIONES

Las **PARTES** para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente Convenio, los cuales serán válidos mientras no se comunique su variación mediante una Carta Simple a la otra parte, siendo los nuevos datos aplicables

únicamente a las comunicaciones que se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de la referida carta. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser realizada por escrito y remitidos a los domicilios que se han señalado en la parte introductoria del presente documento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

De acuerdo a las disposiciones del presente convenio, **LAS PARTES** en señal de conformidad y aprobación suscriben por triplicado, de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Cusco a los 17 DÍAS del mes de OCT. del año dos mil veinticinco.

POR EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Ing. Werner Máximo Salcedo Álvarez
Gobernador Regional del
Gobierno Regional de Cusco

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

Lic. José Alberto Flores Cruz
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas